

Toluca de Lerdo, México; a 15 de febrero de 2016

C. [REDACTED]

VS

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO 00001/SECOGEM/IP/2016
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN: 00072/INFOEM/IP/RR/2016**

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

En alcance al Informe de Justificación de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisésis, comento a usted, que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en el Departamento de Personal de la Secretaría de la Contraloría, así como en el sistema informático, esta Secretaría no cuenta con la información que solicita la particular, refiriéndome específicamente a:

- Número de Empleados (Remunerados) Jóvenes (15 - 29 años)
- Número de Voluntarios (No remunerados/Servicio social/Prácticas)
- Número de Voluntarios(No remunerados/Servicio social/Prácticas) Jóvenes (15 - 29 años)
- Número de Empleados que ocuparon puestos de toma de decisiones en 2015
- Número de Empleados jóvenes (15 - 29 años) que ocuparon puestos de toma de decisiones en 2013

En ese sentido, no omito manifestar, que no existe normatividad que obligue a la Secretaría de la Contraloría a administrar y/o conservar la información en los términos solicitados.

Al respecto, de conformidad con los artículos 35, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y una vez realizado el trámite previsto en el numeral treinta y ocho, incisos a, b y c, de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, en los siguientes términos:


**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**

Es preciso mencionarle que, la información pública a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados **generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones**; en tal virtud, los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones, **sin que ello implique que estén obligados a practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas** formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública; resultando así que el deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas y que consagran el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se constricta únicamente a lo mencionado en las primeras líneas del presente párrafo.

Por lo anterior y en vista de que su solicitud de información no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la información pública, solicitando documentación pública generada, administrada o que esté en posesión de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no es viable atender dicha solicitud, lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba el **“Criterio de interpretación en el orden administrativo con número 0002-11”**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA